JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2017

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
D. César Díaz Maza

MIEMBROS:
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. María Tejerina Puente
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Pedro José Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Ana María González Pescador.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Juan Domínguez Munaiz y D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Borbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

461/1. **APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores**. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las actas de las

reuniones anteriores que tuvieron lugar el 20 de junio de 2017 con carácter ordinario, y el 22 de junio de 2017 con carácter extraordinario y urgente.

2. **CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite**.

462/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 151 de 26 de junio de 2017. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Resolución de 19 de junio de 2017, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

B.O.C. nº 122 de 26 de junio de 2017. Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Orden UMA/31/2017, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2017.

463/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la RESOLUCIÓN JUDICIAL del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 152/2017, de 21 de junio de 2017, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 21/2017 interpuesto por Dña. Concepción Álvarez González contra la liquidación y sanción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONTRATACIÓN

464/3. **ADJUDICACIÓN del contrato de los servicios de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo, predictivo-modificativo y técnico legal de las instalaciones técnicas y sus equipos, en los espacios expositivos que conforman el Anillo Cultural**

de Santander a Veolia Servicios Norte, S.A.U. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 el expediente para contratar los servicios de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo, predictivo-modificativo y técnico legal de las instalaciones técnicas y sus equipos en los espacios expositivos que conforman el denominado Anillo Cultural de Santander, que son los siguientes: Refugio antiaéreo de la Plaza del Príncipe, Centro Interpretación Arqueológico Muralla de Santander en la Plaza Velarde, Muelles del aparcamiento de Alfonso XIII y Centro de Interpretación del Claustro y Torre de la Catedral en Santander; con un presupuesto de licitación anual de 35.000 €, más 7.350 € de IVA, total 42.350 €, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72, de fecha 12 de abril de 2017. En este procedimiento ha presentado oferta únicamente la empresa Veolia Servicios Norte, S.A.U. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2 que es la siguiente:
>
> Valoración sobre nº 2.-Máx. 40 puntos

LICITADOR	METODOLOGÍA	PUNTUACIÓN
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	35	35

> A continuación, procedió a la apertura del Sobre nº 3 que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que son los siguientes:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	37.268 €/año (IVA incluido)

> Valoración Sobre 3. Criterios que se adjudican mediante aplicación de fórmula: 60 puntos

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN SOBRE 3
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	37.268 €/año (IVA incluido)	60,00

> La Mesa procede a la suma de los valores resultantes en la forma prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado, resultando la siguiente valoración final:
>
> Valoración final

Licitador	Sobre nº2 (máx. 40 ptos)	Sobre nº2 (máx. 60 ptos)	Total (máx. 100 puntos)
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	35	60	95,00

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta la presentada por la empresa Veolia Servicios Norte, S.A.U., puntuada con 95,00 puntos, por un presupuesto anual de 37.268 € (IVA incluido). Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de los servicios de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo, predictivo-modificativo y técnico legal de las instalaciones técnicas y sus equipos en los espacios expositivos que conforman el denominado Anillo Cultural de Santander, que son los siguientes: Refugio antiaéreo de la Plaza del Príncipe, Centro Interpretación Arqueológico Muralla de Santander en la Plaza Velarde, Muelles del aparcamiento de Alfonso XIII y Centro de Interpretación del Claustro y Torre de la Catedral en Santander, a la empresa Veolia Servicios Norte, S.A.U., (CIF A-15208408. Domicilio Polígono Industrial Bergondo Parcela F-3, s/n. 15165 Bergondo. La Coruña), por importe anual de 30.800 €, más 6.468 € de IVA, importe total 37.268 € y un plazo de ejecución de 2 años, más 2 años de eventuales prórrogas. SEGUNDO. Autorizar el gasto anual por importe de 30.800 €, más 6.468 € de IVA, importe total 37.268 €, y disponer la cantidad de 18.634 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01006.3360.21200, referencia 220170001001, del Presupuesto General vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio (julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017). TERCERO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

465/4. **AMPLIACIÓN del plazo de ejecución del contrato suscrito con Arruti Santander, S.A., para la obra de renovación de las Calles**

Acebedos y Monte. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Ha sido solicitada la ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato de la obra de renovación de las Calles Acebedos y Monte, adjudicado a la empresa Arruti Santander, S.A. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016 y formalizado en contrato administrativo el 23 de noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución de 7 meses, que finaliza el 13 de julio de 2017. Se justifica la ampliación del plazo debido a la incidencia que ha tenido en la ejecución de la obra el desconocimiento de las canalizaciones subterráneas de las redes de abastecimiento y saneamiento, y en la necesidad de localizar manualmente estas canalizaciones y su sustitución, según propuesta de la empresa que realiza la gestión del abastecimiento de agua y el saneamiento, así como las conexiones con las redes generales que han generado importantes retrasos al resultar afectados por las canalizaciones subterráneas de otros servicios, que no fueron debidamente señalados por las compañías suministradoras. El Jefe del Servicio de Vialidad que ejerce la dirección e inspección de las obras, informa favorablemente la ampliación del plazo, por estimar estas causas ciertas y no imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de renovación de las Calles Acebedos y Monte, adjudicadas a la empresa Arruti Santander, S.A., y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el plazo solicitado de 1 mes que finaliza el día 13 de agosto de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

466/5. **APROBACIÓN del listado de precios contradictorios de la obra de mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> De conformidad con la solicitud del Arquitecto municipal del Servicio de Arquitectura que ejerce la inspección técnica de las obras de mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza, adjudicada a la empresa COPSESA, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2016, por un presupuesto de 287.314 € (IVA incluido), el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar, conforme lo dispuesto por el artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios que afectan a las obras de mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza, y que han sido aceptados por el contratista. Estos precios no incrementan el importe total del contrato.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

467/6. **DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en mayo**. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de mayo a Teiba Publicidad, S.LU., por 20.993,50 €, por la campaña de dinamización comercial en los Mercados municipales; a Magnavista Publicidad, S.L., por 21.112,08, por la campaña de dinamización del entorno comercial de las Calles Castilla-Marqués de la Hermida; a Ekia Intervención Psicosocial, S.L.U, por 6.300 €, por la formación especializada en intervención familiar en materia de preservación-protección de la infancia, adolescencia y familia de los equipos de UTS; a

Proyectos y Electricidad, S.L., por 14.092,27 €, por la renovación de instalaciones eléctricas en el Salón de Plenos; a JYP Cantabria Ingenieros, S.L., por 20.509,50 €, por la redacción del proyecto de renovación urbana de la Calle Isabel II; a How Are You, S.L.U., por 21.640,85 € por la II Edición de la Noche Mágica; y a Vizeversa Publicidad, S.L., por 21.328,67 €, por la Campaña de la Semanuca del Comic.

468/7. **DACIÓN DE CUENTA de los contratos adjudicados por procedimiento negociado en mayo**. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de mayo a Quid Arquitectura, S.L.U.P., por 68.002 €, por la redacción del proyecto de la nueva sede de Talleres y Policía; y a JYP Cantabria Ingenieros, S.L., por 41.297,30 €, por la redacción del proyecto de mejora de la movilidad entre la Plaza de San Martín y Paseo General Dávila.

COMPRAS

469/8. **APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de barandillas para las playas de El Camello, la Primera del Sardinero y Minizoo de La Magdalena**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> A propuesta del Servicio de Parques y Jardines, que solicita la contratación que se describe en el acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria para la contratación del suministro de barandillas para las playas de El Camello, la Primera del Sardinero y Minizoo de La Magdalena. El Presupuesto de licitación se fija en un máximo de 45.444,73 €, más IVA, en total 54.988,12 €. El plazo de duración del contrato se fija en 4 meses desde la firma del contrato, en

que deberá verificarse el suministro e instalación. No hay posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato se fija en 45.444,73 €, por lo que no estamos ante un contrato de regulación armonizada. SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. TERCERO. Asimismo, autorizar el gasto por un importe de hasta 54.988,12 € (IVA incluido) consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 01002.1712.21000 y referencia 22017/7274. CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con un criterio de valoración, el precio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

470/9. **ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de nuevas licencias y/o actualización a la última versión disponible de los productos Software Microsoft a Seidor, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2017 se aprobó expediente y pliegos de condiciones mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro de nuevas licencias y/o actualización a la última versión disponible de los productos Software Microsoft por un presupuesto anual de 187.603,30 €, más IVA, y duración 3 años. Presentaron proposición las siguientes empresas: Informática El Corte Inglés, S.A., con CIF A28855260; Seidor, S.A., con CIF 08854929; Fujitsu Tecnhology Solutions, S.A., con CIF A-28472819. Vistos los informes que obran en el expediente. Vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de fecha 8 de junio de 2017, según lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes. El Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Clasificar por orden de puntuación las proposiciones presentadas en el procedimiento abierto para la contratación del suministro de nuevas licencias y/o actualización a la

última versión disponible de los productos Software Microsoft: Seidor, S.A., 96,5 puntos; Fujitsu Tecnhology Solutions, S.A., 90,94 puntos; Informática El Corte Inglés, S.A., 85,93 puntos. SEGUNDO. Adjudicar el contrato de suministro de nuevas licencias y/o actualización a la última versión disponible de los productos Software Microsoft a Seidor, S.A., con CIF 08854929, en los siguientes términos: Precio 165.366,00 €, más IVA, en total 200.092,86 €/año. Total, los tres años de contrato 496.098 €, más IVA. La empresa ha obtenido 6,5 puntos en la valoración sobre los criterios dependientes de juicio de valor sobre los 10 puntos posibles, y frente a los 7,5 de Informática El Corte Inglés S.A., y los 5,5 puntos de Fujitsu. Aplicando los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas, que era únicamente el precio, resulta una puntuación de 90 puntos de la adjudicataria frente a los 85,44 de Fujitsu y 78,43 puntos de El Corte Inglés, S.A. La empresa adjudicataria ha presentado la documentación solicitada relativa a la capacidad para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias. También ha aportado una garantía definitiva por un importe de 24.804,90 € y abonado los gastos de publicidad de la licitación por importe de 807,87 €. TERCERO. Disponer el gasto de hasta 100.046,43 € consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (6 meses de julio a diciembre) con cargo a la partida 01023.9260.21600 y referencia 22017/178. Deberá formalizarse contrato administrativo después de 15 días hábiles a contar desde la notificación de este Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

471/10. **DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en mayo**. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de mayo a Aytos Soluciones Informáticas, S.LU., por 6.528,56 €, por el suministro de renovación de licencias Firmadoc Mobile y Aytosfactur@; a Indra Sistemas, S.A., por 10.624,83 €, por el suministro de Plataforma Editran; y a Gabinete de Telecomunicaciones, S.L., por 13.470,31 €, por la instalación de un repetidor en el Túnel de Tetuán.

PATRIMONIO

472/11. **RECTIFICACIÓN ERROR en la autorización a la Comunidad de Propietarios de la Bajada de la Calzada nº 9, para ocupación de terreno municipal de uso público con un ascensor exterior**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> A la vista de la petición formulada por Dña. Adelaida Lopez Cortijo, en representación de la Comunidad de Propietarios de Calle Bajada de La Calzada nº 9, para que se corrija el error contenido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2017, que autorizaba a la citada Comunidad de Propietarios para ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor exterior en la parte trasera de su edificio, cuando en realidad se trata de la parte delantera del mismo. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de Calle Bajada de La Calzada nº 9, para ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor exterior en la parte delantera de su edificio, sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener la licencia urbanística pertinente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

473/12. **ACEPTACIÓN de la entrega de las viviendas gestionadas por la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos, dejando sin efecto el Convenio firmado**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Visto escrito que remite la Jefe de los Servicios Sociales municipales, acompañando escrito presentado por la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos, en el que manifiestan su renuncia a la cesión del uso y gestión de dos viviendas propiedad municipal cuyo uso les fue cedido, en precario, por el Ayuntamiento con sujeción a un Convenio

para el desarrollo del proyecto de vivienda compartida. Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos para el desarrollo del Proyecto de vivienda compartida, y se cede el uso de la vivienda sita en Calle Universidad nº 18 [redacted]. Visto Convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2012. Visto Acuerdo de adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2014, por el que se cede el uso de la vivienda sita en Avda. del Deporte nº 11 - Bloque 1[redacted]. Visto informe emitido por la Jefe de Servicios Sociales en el que comunica que, en ambos casos, las viviendas permanecerán dentro del programa de la Red de Enlace de Viviendas municipales y serán gestionadas directamente por los Servicios Sociales municipales, por lo que se hace preciso el cambio de la titularidad de los suministros de energía y agua. Vistos los demás trámites y actuaciones, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, formula la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO. Dejar sin efecto el Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2012, de colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos para el desarrollo del Proyecto de vivienda compartida. SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la entrega de las viviendas sitas en la Calle Universidad nº 18 [redacted]. y Avenida del Deporte nº 11 - Bloque 1 [redacted]. TERCERO. Los Servicios Sociales municipales se ocuparán, junto a la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos, de las bajas y altas en los contratos de suministros de las citadas viviendas, previa comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio y acuerdos que regulan las cesiones de uso, especialmente la no existencia de deudas por impago, anteriores a la adopción del presente Acuerdo, que pudieran ser exigibles al Ayuntamiento, así como el estado de conservación en que se encuentren actualmente las viviendas. CUARTO. Trasladar el presente Acuerdo a los servicios municipales afectados para seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo: Servicios Sociales, Servicios Generales (Mantenimiento), Ingeniería Industrial y Medio Ambiente - Aqualia. QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

474/13. **APROBACIÓN del Proyecto técnico de sustitución de carpinterías exteriores de las Plantas 1ª y 2ª del edificio del Ayuntamiento**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Examinado el Proyecto de sustitución de carpinterías exteriores de las plantas 1ª y 2ª del edificio del Ayuntamiento, elaborado por el Servicio de Arquitectura. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de las normas en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de sustitución de carpinterías exteriores de las plantas 1ª y 2ª del edificio del Ayuntamiento, propuesto por el Servicio de Arquitectura, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 278.666,55 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

475/14. **REMISIÓN del expediente de licencia de actividad para clínica de odontología con Rayos X en la Calle Valliciergo nº 11, a propuesta de D. Carlos Manrique García**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Visto el expediente instruido a instancia de D. Carlos Manrique García, con NIF [redacted], en solicitud de licencia de actividad de consulta odontológica con Rayos X, a emplazar en la Calle Valliciergo nº 11 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de

11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 5 de noviembre de 2014, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Carlos Manrique García, con NIF [redacted], en

solicitud de licencia de actividad de consulta odontológica con Rayos X, a emplazar en la Calle Valliciergo nº 11 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

476/15. **REMISIÓN del expediente de licencia de actividad para garaje en el Área de Reparto 5, a propuesta de Real de Piasca Fomento Inmobiliario, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Real de Piasca Fomento Inmobiliario, S.L., con NIF B-39580410, en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en dos bloques de viviendas en el Área de Reparto 5 UE "Los Geranios", de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello,

se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Real de Piasca Fomento Inmobiliario, S.L., con NIF B-39580410, en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en dos bloques de viviendas en el Área de Reparto 5 UE “Los Geranios”, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

477/16. **REMISIÓN del expediente de licencia de actividad para clínica de odontología con Rayos X en la Calle Castelar nº 43, a propuesta de Dña. Inés Iglesias Cartie**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Dña. Inés Iglesias Cartie, con NIF [redacted], en solicitud de licencia de actividad de clínica de odontología con Rayos X, a emplazar en la Calle Castelar nº 43 - Bajo,

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 5 de agosto de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia

de Dña. Inés Iglesias Cartie, con NIF [redacted], en solicitud de licencia de actividad de clínica de odontología con Rayos X, a emplazar en la Calle Castelar nº 43 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

478/17. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad para almacén de productos de limpieza en la Calle Gerardo de Alvear - Nave nº 6, a propuesta de Chiwawap, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Chiwawap, S.L., con NIF B-39848049, en solicitud de licencia de actividad de almacén de productos de limpieza, a emplazar en la Calle Gerardo de Alvear - Nave nº 6, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 29 de marzo de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda,

entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Chiwawap, S.L., con NIF B-39848049, en solicitud de licencia de actividad de almacén de productos de limpieza, a emplazar en la Calle Gerardo de Alvear - Nave nº 6, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

479/18. **DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Víctor Ramos González contra la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por D. Víctor Ramos González contra Resolución del Concejal Delegado de 17 de febrero de 2017 por la que no se concede al recurrente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con el Dictamen técnico facultativo remitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, el 3 de febrero de 2017. Visto el informe del citado Instituto Cántabro de Servicios Sociales emitido con fecha 7 de abril último por el que el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación dictamina que D. Víctor Ramos González no cumple las condiciones contenidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Víctor Ramos González contra Resolución del Concejal Delegado de 17 de febrero de 2017 por la que no se concede la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y mantener la Resolución impugnada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

480/19. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Producciones Dímelo A Mí, S.L.U., para la organización de la V edición del Festival de Cine y Arquitectura, FICARQ 2017**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración con Producciones Dímelo A Mí, S.L.U., (CIF B85001196) para la organización de la V edición del Festival de Cine y Arquitectura, FICARQ 2017, que se celebrará en nuestra ciudad el próximo mes de julio, con una subvención del Ayuntamiento de Santander por importe de 30.000 €. Asimismo, se

autoriza y dispone dicho gasto, que se imputa a la partida 01006.3340.48007 del Presupuesto General de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

481/20. **DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por La Bodega, C.B., contra el requerimiento de subsanación de deficiencias en la extracción de humos y olores en el establecimiento sito en la Calle Joaquín Costa nº 41**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

> Con fechas 16 de mayo y 14 de junio de 2017, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente se dictaron Resoluciones por las que se concedían sendos plazos al establecimiento denominado La Bodega, sito en la Calle Joaquín Costa nº 41, cuya titularidad ostenta La Bodega, C.B., al objeto de que corrigiera las deficiencias de su sistema de extracción de humos y olores. Así mismo, a la vista del tiempo transcurrido desde los primeros requerimientos efectuados por este Servicio, de fechas 3 de octubre y 30 de noviembre de 2016, así como la persistencia de las denuncias de los vecinos, se acordó, en la resolución objeto del presente recurso, la medida de caución consistente en el cese de su actividad de cocina, hasta tanto, quedara acreditada la adopción de las medidas correctoras exigibles por la normativa municipal. Por el expedientado, se interpuso dentro de plazo, el correspondiente recurso de reposición contra la resolución de 14 de junio de 2017: 1) Por un lado, manifiesta que ha presentado alternativas a la evacuación de humos y olores. No obstante, esta alegación debe ser desestimada, dado que el sistema alternativo que propone, de desinfección mediante ozono, no está contemplado como viable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de control ambiental de instalaciones y actividades. Tampoco ha acreditado la excepcionalidad de la adopción de las medidas correctoras de evacuación de humos y olores, y que, según citado artículo de la Ordenanza municipal y el vigente Plan

General, como regla general, debe ser la chimenea como mínimo de 1 metro por encima de la cumbrera más alta, situada a menos de 8 metros, y no visibles por las fachadas. El punto 2 del artículo 27 de la Ordenanza municipal de control ambiental señala los supuestos por los que un establecimiento puede ser eximido con carácter excepcional, de la instalación de chimenea, si bien el expedientado deberá justificar previamente: a) Problemas de diseño que pudiera conllevar la instalación de chimenea, debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio. b) No autorización de chimenea por parte de la comunidad de propietarios del edificio. c) Tipo de edificio (catalogado, histórico, etc.). En estos supuestos, podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas, se realice en las condiciones y con los requisitos previstos en el punto 3 de citado artículo 27 de citada Ordenanza municipal, sin que, en ningún caso, quepa el propuesto por el expedientado de desinfección con ozono, y todo ello, sin perjuicio de que este no ha acreditado ninguna de las causas de excepción anteriormente relacionadas. Por otro lado, lejos de acreditar alguna causa de excepción, el recurrente, inicio ante el Servicio Municipal de Licencias y Autorizaciones, la tramitación de un expediente de instalación de chimenea. Exp. 19459/2017. 2) En cuanto a la vulneración del principio de igualdad, alegado por el recurrente, debe ser igualmente desestimado, al estar basado en una presunta ilegalidad. Tal y como se ha pronunciado reiteradamente la jurisprudencia, el principio de legalidad excluye toda posibilidad de invocar el principio de igualdad en relación con actos ilegales como serían los manifestados por el expedientado. En este sentido se cita el Auto nº 651/1985, de 2 octubre, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional (RTC\1985\651 Auto) que determina: “Las alegaciones sintetizadas para justificar el atropello del derecho a la igualdad no pueden ser acogidas ... es lo cierto que el derecho consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española es de igualdad ante la Ley y no contra la Ley, frente a lo que propugna el demandante. En tal sentido se ha manifestado este Tribunal, destacando que si se aceptara la tesis opuesta se llegaría por fuerza a dejar impunes conductas ilícitas por la simple razón de que otros autores de hechos análogos no hubieran sido objeto de sanción, lo que resulta de todo punto inadmisible, pues, desde el punto de vista jurídico, toda falta debe llevar emparejada su correspondiente sanción (Sentencias 43/1982 de 6 de julio, RTC 1982\43; 51/1985, de 10 de abril, RTC 1985\51; Auto 77/1985, de 23 de febrero, RTC 1985\77. En suma, la impunidad de otras personas en idénticas circunstancias y por los mismos hechos constituye un término de comparación inadecuado por ilegal.” 3) Las licencias de actividad son

licencias de tracto sucesivo, siendo de aplicación las medidas correctoras que, en aras a la evitación de posibles molestias, pueden irse incorporando, ya que la licencia no es una patente de corso que a partir de su obtención atribuye una impunidad a su titular, si no que establece una relación permanente con la Administración, la cual debe velar por el mantenimiento de las medidas correctoras exigidas en su día o la adaptación a las nuevas que establezca el nuevo ordenamiento de protección medio ambiental, de la salud, y seguridad. Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar, por los motivos arriba expuestos, el recurso de reposición interpuesto por La Bodega, C.B., titular del establecimiento denominado La Bodega, sito en la Calle Joaquín Costa nº41 de Santander, confirmándose en consecuencia íntegramente la Resolución impugnada de 14 de junio de 2017. Así mismo y de no haber cesado en el ejercicio de la actividad de cocina, procédase por la Policía Local al precintado de la misma, de conformidad con lo establecido en la resolución objeto del presente recurso.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MERCADOS

482/21. AUTORIZACIÓN para la celebración de la Feria de Artesanía en la Plaza Porticada y APROBACIÓN del Convenio colaboración con la Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria, así como de las Bases para su puesta en marcha. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Comercio y Mercados, del siguiente tenor literal:

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, el Servicio de Intervención, así como por el Gerente de Comercio y Mercados. El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de

la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Autorizar la celebración de la Feria de Artesanía en la Plaza Porticada para la venta ambulante de artesanía, así como la realización de talleres por los propios artesanos. La Feria se realizará desde el día 18 hasta el 30 de agosto de 2017, y el horario de apertura será desde las 10:30 a 14:30 horas y de 17 a 21:30 horas. SEGUNDO. Aprobar el Convenio y las Bases, adjuntos al expediente, entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria, con CIF G-39724117, para llevar a cabo la puesta en marcha de la Feria de Artesanía 2017. TERCERO. Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saiz Bustillo, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

483/22. **APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Empresarial de Hostelería para la celebración de la Feria de Día**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

Considerándose de interés la organización de la X Feria de Día de Santander 2017, a celebrar entre los días 21 y 30 de julio, y teniendo en cuenta el Convenio de colaboración, de fecha 13 de junio de 2016, firmado entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria para la realización de la Feria de la edición anterior, el cual contemplaba, en su cláusula 2ª, la posibilidad de prórroga, con carácter anual, de forma expresa. Considerando, asimismo, que esta iniciativa de promoción gastronómica, de dinamización de calle y turística constituye un elemento esencial en la celebración de la Semana Grande de Santander, con motivo de las

fiestas patronales de Santiago, contribuyendo a proporcionar un ambiente lúdico y festivo con una excelente acogida por los ciudadanos. Visto los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y por los Servicios Jurídicos, así como los demás trámites y diligencias de este expediente, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Prorrogar el Convenio de colaboración de 13 de junio de 2016, firmado entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria, modificando la implementación de las actividades de promoción de calle, recogida en el párrafo 8º de la cláusula 3ª, quedando redactado de la siguiente manera: "*La Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria aportará un canon por la colaboración para la organización de la denominada Feria de Día de Santander, con motivo de la realización de un programa de actividades de promoción de dinamización de calle, integrado en la Semana Grande de Santander, por importe de 20.000 €, más IVA, que será liquidado por el Ayuntamiento a la finalización de la misma*". SEGUNDO. Autorizar el uso común especial de las siguientes zonas: Alameda Segunda, Plaza del Ayuntamiento, Plaza de Alfonso XIII, Plaza Pombo, Plaza del Cuadro, Plaza Puertochico y Parque de Mesones, del 1 de julio al 5 de agosto de 2017, incluido montaje y desmontaje. TERCERO. Declarar la exención de la tasa por uso común especial del dominio público, por causa de interés público y en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 9-T, con objeto del Convenio y las contraprestaciones a aportar por el organizador, según se recoge en la cláusula 3ª del citado Convenio. Este ingreso generará crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento e irá destinado a la partida de Dinamización Social.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

484/F. ADJUDICACIÓN del contrato del servicio para la instalación y mantenimiento de cabinas de baño portátiles ecológicas en las playas a Zafir Quark, S.L. Previa declaración de urgencia acordada

por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2017, el expediente para contratar el servicio para la instalación y mantenimiento de cabinas de baño portátiles ecológicas en las playas de Santander durante la temporada de verano, de 15 de junio a 15 de septiembre, de 2017, y un presupuesto de 50.000 €, IVA incluido, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 90, de fecha 11 de mayo de 2017. En este procedimiento han presentado proposición dos empresas. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2 que es la siguiente:

Valoración Sobre nº 2. Máximo 20 puntos

LICITADOR	CONDICIONES DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN
ZAFIR QUARK S.L.	4	4 puntos
SANIEVENTOS	18	18 puntos

A continuación, se inicia el acto público, que ha sido convocado mediante la página web municipal, para dar cuenta del resultado de esta valoración y apertura del Sobre nº3, ofertas económicas. No asiste público en representación de las empresas. Seguidamente se procede a la apertura de los Sobres nº 3 y se da lectura al contenido de las proposiciones económicas, siguiendo su orden de presentación:

Sobre nº 3: Oferta económica

Ofertas	Ofertas económicas	Ampliación cabinas	Ampliación plazo
ZAFIR QUARK S.L.	41.745,00 € (IVA incluido)	3 unidades más	15 días (de 16 al 30 sept.)
SANIEVENTOS	49.537,40 € (IVA incluido)	No amplia	5 días (del 13-14 junio y del 16-18 sept)

Finalizado el acto público, la Mesa procede a valorar las ofertas económicas, según lo dispuesto en el apartado 9.2 de los pliegos de cláusulas administrativas:

Valoración Sobre 3. Criterios que se adjudican mediante aplicación de fórmula: 80 puntos:

Ofertas admitidas	Ofertas económicas (máx. 40 puntos)	Ampliación cabinas (máx. 25 puntos)	Ampliación plazo (máx.15 puntos)	Total
ZAFIR QUARK S.L.	40 puntos	15 puntos	7,5 puntos	62,50 puntos
SANIEVENTOS	2,24 puntos	0 puntos	2,5 puntos	4,74 puntos

La Mesa procede a la suma de los valores resultantes en la forma prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado, resultando la siguiente valoración final:

Valoración Final:

LICITADORES	Valoración Sobre 2 (Máx. 20 puntos)	Valoración Sobre 3 (Máx. 80 puntos)	Total puntos (Máx. 100 puntos)
ZAFIR QUARK S.L.	4 puntos	62,50 puntos	66,50 puntos
SANIEVENTOS	18 puntos	4,74 puntos	22,74puntos

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa Zafir Quark, S.L., con una puntuación de 66,50 puntos, por un presupuesto de 41.745,00 € (IVA incluido). Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato del servicio para la instalación y mantenimiento de cabinas de baño portátiles ecológicas en las playas de Santander, desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, según mejora de la oferta presentada por la empresa Zafir Quark, S.L., (CIF B-85956787. Domicilio Calle Picota, s/n. 15881 Boqueixon. La Coruña), por importe de 34.500 €, más 7.245 € de IVA. SEGUNDO. Disponer el gasto a favor de la empresa Zafir Quark, S.L., (CIF B-85956787. Domicilio Calle Picota, s/n. 15881 Boqueixon. La Coruña) por importe de 30.027,78 €, más 6.305,83 € de IVA, importe total 36.333,61 €, con cargo a la partida 01002.171221000, referencia 220170000430, del Presupuesto General vigente (incluye sólo la parte proporcional correspondiente de la prestación del servicio para la instalación y mantenimiento de cabinas de baño portátiles ecológicas en las playas de Santander, desde el 29 de junio hasta el 30 de septiembre de 2017). TERCERO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y veinticinco minutos, el Presidente accidental dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente, certifico.